

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7.873	Salta, 28 de julio de 1967	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 24 PAGINAS			CONCESION Nº 1805
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249

HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T. Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI M. de Economía, F. y O. P. Dr. JOSE ROBERTO NOVO HARTMANN M. de Asuntos S. y S. Pública	Dirección y Administración: ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 Sr. Juan Raymundo Arias Director
---	---	--

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000,00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 10.—
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	15.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	25.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	50.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años ..	80.—
Número atrasado de más de 10 años ..	100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva, en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. N°

EDICTOS DE MINAS

N° 27130 — Cornelio Porfirio Gómez. Expte. N° 5589-G.	3480
N° 27072 — Sp.: Dolín S.A.I.C.M. Exp. N° 1878 -C.	3480
N° 27070 — S/p.: Rogelio Zilli Exp. N° 4086 -Z.	3480

LICITACION PUBLICA

N° 27214 — A.G.A.S. Adq. 10 cubiertas	3481
N° 27192 — De Direc. Gral. de Inst. Penales de la Pcia. Lic. N° 3	3481
N° 27189 — De Comisión Nac. de Energía Atómica. Delegación Norte. Lic. N° 5/67 ..	3481
N° 27165 — A.G.A.S. Adq. caños y accesorios de perforaciones	3481
N° 27116 — Inst. Nac. de Salud Mental - C1 N° 17/67.	3482

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 27225 — Banco de Préstamos y Asistencia Social	3482
---	------

EDICTO CITATORIO

N° 27195 — S/p.: Bartolomé Segundo, Miguel Agustín Alanda	3482
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 27237 — De don Salomón Juárez	3482
Nº 27231 — De doña Lucía Alvarez de De los Ríos	3482
Nº 27223 — De don Maximiano Victorino Chauqui	3482
Nº 27213 — Esperanzo y Robustiano Burgos	3482
Nº 27198 — De Carlos G. Serralta	3483
Nº 27190 — De Emma Cruz Torino de Freytes	3483
Nº 27187 — De Néstor Guitián	3483
Nº 27175 — De Javiera Bernardina Galarce	3483
Nº 27172 — De Dña. Egidia Quinta de Villafuerte	3483
Nº 27171 — De Dn. Daniel Baigorria	3483
Nº 27152 — De Dn. Avelino Burgos	3483
Nº 27151 — De Dn. Racco Filipovich	3483
Nº 27133 — De doña Pascuala L. Morillo o Murillo	3483
Nº 27127 — De don Agustín Cardozo	3483
Nº 27027 — De doña Guantay Carmen Mónica Erazú de	3483

REMATE JUDICIAL

Nº 27230 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Pellicer Justo Joaquín vs. Antonio Checa (h.)	3483
Nº 27229 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Banco de Préstamos vs. Dagún Canyo Alfredo	3484
Nº 27227 — Por Carlos González Rigau. Juicio Rumbo S.A. vs. Brufán Juan Ramón	3484
Nº 27221 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Jorge Gallac	3484
Nº 27217 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Horse Power S.R.L. vs. Martínez Jorge y otros	3484
Nº 27216 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Hugo Anus Becari	3485
Nº 27215 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Monasterio Da Silva Humberto vs. Rivas José	3485
Nº 27206 — Por Efraín Racioppi. Juicio: B. A. Martínez vs. Ponce Manuel E.	3485
Nº 27205 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S. A. vs. Rallé Máximo	3485
Nº 27204 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Aguilar Juan J. vs. Jorge Alfredo	3485
Nº 27203 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Altube Alfonso H. vs. Acosta Tomás A. y Used Cars S. R. L.	3485
Nº 27201 — Por José A. Cornejo. Juicio: Fortunato López vs. Abdón A. Heguy	3485
Nº 27188 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Ibarra Juan P. vs. Torres Julio	3486
Nº 27170 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Rodríguez Francisca Rodríguez de y otro vs. González Cornelio	3486
Nº 27166 — Por Francisco Pineda. Juicio: Oro Daniel Anselmo vs. Antonio José García	3486
Nº 27125 — Por Mario J. Ruiz de los Llanos y Efraín Racioppi. Juicio: Conv. de Acreedores Grandes Ferreterías Virgilio García y Cía.	3486

POSESION TREINTAÑAL

Nº 27186 — De Teodora Jerez de Zenardo	3486
Nº 27185 — De Luis Bozón	3487

CITACION A JUICIO

Nº 27235 — Salas Francisco vs. Salas, Berta Díaz de	3487
Nº 27228 — Mariño Terán de Choque Sinforosa vs. Choque Juan	3487
Nº 27219 — Nora Beatriz Arias Figueroa, adopción de menores	3487
Nº 27218 — Expreso Parmigiani Hnos. vs. José Pardo	3487
Nº 27210 — Velázquez Pedro Pablo c/Quipildor Benito	3487
Nº 27199 — De Antiquera Antonio vs. Bejarano Francisco	3488

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 27234 — Habitat Sociedad de Resp. Ltda.	3488
Nº 27222 — Flamingo Soc. de Resp. Ltda.	3490

MODIFICACION DE CONTRATO

Nº 27233. — Juncosa Hnos. Soc. de Resp. Ltda.	3493
Nº 27226 — Simón Abraham e Hijos Soc. de Resp. Ltda.	3493

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 27232 — Hasbani Alberto 3494

VENTA DE NEGOCIO

Nº 27113 — Badri Saka a favor de César E. Rojas 3494

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 27208 — De Orsease Cía. Arg. de Seguros S. A. Para el día: 12-7-67 3494

Nº 27181 — De Inmuebles S. A. Para el día: 21-8-67 3495

BALANCE GENERAL

Nº 27236 — Banco Provincial de Salta 3496

Sección JURISPRUDENCIA**SENTENCIA**Nº 27224 — 988 - Sala 1a. - Salta; 17 de abril de 1967. A.G.A.S. vs. Higamar S. A.
s/Ejecutivo 3499**Sección ADMINISTRATIVA****EDICTO DE MINA**

Nº 27130

EDICTO DE CATEO — El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Cornelio Porfirio Gómez en 7 de diciembre de 1966 por Expte. Nº 5589-G, ha solicitado en el departamento de Orán cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia (P.R.) la cumbre del cerro Indi-Huete y desde allí se miden 6.900 mts. con azimut 68º 45' para llegar al Punto de Partida (P.P.); desde este lugar se miden 5.000 mts. al Norte; luego 4.000 mts. al Este; 5.000 mts. al Sud y finalmente 4.000 mts. al Oeste cerrando así un perímetro de 2.000 has. solicitadas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 2 de junio de 1967. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 1.500. e) 20-7 al 2-8-67

Nº 27072

Al señor Juez de Minas de la Provincia de Salta. - José Miguel Cvitanic, en representación de DOLIN S.A.I.C.M. con domicilio legal en Tucumán 324 de esta ciudad con el expediente 1878-C; ubicada en el Departamento de Los Andes; de acuerdo al plano de mensura que corre agregado a fojas 45, del mismo expediente y descripción de la misma a fojas 38 y subsiguientes. Comprometiéndonos a dar cumplimen-

to con todos los requisitos solicitados en el Código de Minería y Decretos Reglamentarios. Dios guarde a su señoría. Por DOLIN S.A.I.C.M., José Miguel Cvitanic, Director-Presidente. — Recibido en Juzgado de Minas, hoy catorce de abril de 1966, siendo horas catorce y a Despacho, sin firma de letrado, informando a V. S. que el expediente de referencia se encuentra en Dirección de Minas. — A. T. Castro, Escribana Secretaria. — Salta, marzo 29 de 1967.

Imp. \$ 2.250 e) 10; 18 y 28-7-67

Nº 27070

EDICTO DE PETICION DE MENSURA

Salta, 4 de octubre de 1963. — Sr. Juez de Minas: El que suscribe Rogelio Zilli, en el expediente 4086-Z, mina "Elba", ante U. S. se presenta y expone: Que habiendo satisfecho las exigencias de la Labor Legal consistente en la limpieza y excavación de 10 por 10 metros en la falda del cerro, sobre la zona mineralizada y puestas de manifiesto una dirección Norte-Sur, inclinación de quince grados respecto de la vertical hacia el Oeste y una potencia de tres metros del criadero descubierto, el cual consiste en una fuerte impregnación (mineralización difusa de carácter hidrotermal) en calizas oolíticas, de mineral de carbonatos de cobre (Malaquita y Azurita), viene a solicitar la mensura y demarcación de dos pertenencias que se designarán con los nombres de Elba 1 y Elba 2, teniendo en cuenta la inclinación del criadero respecto de la vertical, afectarán de acuerdo al plano que se acompaña, las formas rumbos y medidas siguientes: PERTE-

NENCIA ELBA I. Afecta una forma rectangular y para su mensura se parte de la Labor Legal, desde donde, con rumbo Este se miden 50 mts. hasta el punto de partida PP; desde allí, con rumbo Sur, se miden 150 mts. hasta el vértice A; desde allí, con rumbo Oeste, se miden 200 mts. hasta el vértice B; desde allí, con rumbo Norte se miden 300 mts. hasta el vértice C; desde allí, con rumbo Este se miden 200 mts. hasta el vértice D y finalmente, desde allí, con rumbo Sur se miden 150 mts. hasta encontrar nuevamente el punto de partida PP. PERTENENCIA ELBA II. Afecta una forma rectangular, y para su mensura se parte del vértice A, desde donde con rumbo Sur se miden 200 mts. hasta el vértice E; desde allí, con rumbo Oeste, se miden 300 mts. hasta el vértice F; desde allí, con rumbo Norte se miden 200 mts. hasta el vértice G y finalmente desde allí con rumbo Este se miden 300 mts. hasta encontrar nuevamente el vértice A. Estas dos pertenencias encierran cada una una superficie de seis hectáreas. No existen minas colindantes. En consecuencia, solicita a V. S. ordene las publicaciones y notificaciones que determina la Ley. Será justicia. — Rogelio Zilli. Recibido en Juzgado de Minas, hoy cuatro de octubre de 1963 siendo horas nueve y treinta y a Despacho, sin firma de letrado. — Roberto Frías, Abogado-Secretario. Señor Juez de Minas. Contestando a la vista corrida en el expediente del rubro, manifiesto que el punto de manifestación de descubrimiento coincide con el punto de la labor legal de la mina Elba. Será justicia. — Rogelio L. Zilli. — Recibido en Juzgado de Minas, hoy veintiuno de octubre de 1964 siendo horas diez y veinte y a Depacho, sin firma de letrado. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria. - Salta, 23 de marzo de 1965. Atento lo informado por Dirección de Minas a fs. 18 vta.; conforme lo establece el art. 119 del Código de Minería; publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el espacio de quince días, la petición de mensura de fs. 14/15 y aclaratoria de fs. 18. Colóquese aviso de citación en el portal de la Secretaría y notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2. Notifíquese, repóngase. — Fecho, pase a Dirección de Minas a los efectos dispuestos opr el art. 3, inc. g), del Decreto-Ley 660. — Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, — Salta, 26 de marzo de 1965.

Imp: \$ 3.770

e) 10; 18 y 28-7-67

LICITACION PUBLICA

Nº 27214

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
LICITACION PUBLICA

A. G. A. S.

Convocar a Licitación Pública, para la Adquisición de 10 (diez) cubiertas de las siguientes medidas: 1000 x 20 - 14 telas tipo tracción Unidad Nº 62, Camión Fodén.

Apertura: 30 de agosto próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Presupuesto oficial: 650.000 m/n.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados o retirados sin cargo del Departamento Con-

table - A. G. A. S. - San Luis 52 - Salta (Capital).

La Administración General

Salta, 19 de julio de 1967.

Valor al cobro \$ 920

e) 27-7 al 2-8-67

Nº 27192

Ministerio de Gobierno, J., I. Púb. y del Trabajo
DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS
PENALES DE LA PROVINCIA

OFICINA DE COMPRAS

Ley Nº 4189/67 - Dctos. Nros. 2283/67 y 3870/67

LICITACION PUBLICA Nº 3

Llábase a LICITACION PUBLICA para el día 7 de agosto del corriente año a horas 11, para la provisión de: "2.000 Atados de PAJA GUINEA, con destino a la Fábrica de escobas, Unidad Nº 1, 'CARCEL PENITENCIARIA' DE SALTA".

Retirar Pliegos de condiciones en la Oficina de Compras en el horario de 7 a 13 horas de Lunes a Viernes.

Cap. (R.E.) Horacio H. Villamayor
Director General

Valor al cobro \$ 920

e) 25 al 31-7-67

Nº 27189

Presidencia de la Nación

COMISION NACIONAL DE ENERGIA
ATOMICA

DELEGACION NORTE

Llábase a Licitación Pública Nº 5/67, Expediente Nº 45 para la adquisición de 350 postes con cáscara y 200 tablones.

Apertura: 7 de agosto de 1967, horas 12 (doce)
Pliegos: Retirar en Delegación Norte - Gúemes 1180.

Horas: 6.30 a 14.30 —sin cargo—.

Carlos Alberto Parera
Jefe

Imp. \$ 900

e) 25 al 31-7-67

Nº 27165

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

LICITACION PUBLICA

A. G. A. S.

CONVOCAR a Licitación Pública para la Adquisición de Caños y Accesorios de perforaciones.

Apertura: 16 de agosto próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Presupuesto Oficial: \$ 3.500.00.- m/n.

Pliegos de condiciones: pueden ser retirados o consultados sin cargo en el Departamento de

Construcciones —A.G.A.S. San Luis Nº 52—
Salta (Capital).

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, 12 de julio de 1967.

Valor al cobro \$ 920. e) 24 al 28-7-67

Nº 27116

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.185/67

Llámase a Licitación Pública C1 Nº 17/67, para el día 10 de agosto de 1967 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Drogas y Productos Químicos y Farmacéuticos con destino a establecimientos dependientes de este Instituto ubicado en Capital Federal y Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Tucumán, Santiago del Estero, Salta y Entre Ríos, para, cubrir las necesidades del Ejercicio Fiscal 1967. La apertura de las ofertas tendrán lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Viejtes 489, Planta Baja, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo.

Buenos Aires, julio 17 de 1967.

Valor al cobro \$ 1.100 e) 17 al 28-7-67

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 27225

Banco de Préstamos y Asistencia Social

REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO

8 y 9 de agosto de 1967 a horas 18.30

Pólizas comprendidas: Las con vencimiento al 30 de abril de 1967.

Exhibición: 4 y 7 de agosto de 1967, de 18.30 a 20 horas.

Se rematan: heladeras, motocicletas, bicicletas, máquinas de coser, de escribir, radios, tocadiscos, combinados, herramientas de trabajo, instrumentos musicales, joyas y objetos, varios en general.
Imp. \$ 900 e) 28-7 al 1-8-67

EDICTO CITATORIO

Nº 27195

Ref. Exptes. Nros: 1059-P/60, 2477-P/63 y 1698-A/66. s.o.a.p. 22/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que BARTOLOME SEGUNDO, MIGUEL RAFAEL y AGUSTIN ALANDA, tienen solicitado un otorgamiento de concesión de agua del dominio público, para irrigar con carácter TEMPORAL - EVENTUAL una superficie de 25 Has. del inmueble denominado "Lote 8 Fracción Finca el Algarrobal", Catastro Nº 2886, ubicado en el Departamento de General Güemes, con una dotación de 13,12 1/segundo, a derivar del Arroyo "Paso del Chañar" por medio de un acueducto comu-

Salta

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Imp. \$ 900. e) 26-7 al 8-8-67

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº. 27237

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza por el término de diez días y bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de SALOMON JUAREZ. — Metán, 16 de mayo de 1967. — **Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro**, Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 28-7 al 10-8-67

Nº 27231

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA ALVAREZ de de los RIOS, para hacer valer sus derechos. — Salta, julio de 1967. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 28-7 al 10-8-67

Nº 27223

Eloisa G. Aguilar, Juez de 5ta. Nominación C. y C. cita por diez días a herederos y acreedores de MAXIMIANO VICTORINO CHAUQUI. Salta, 28 de abril de 1967. — Luis E. Sagarnaga, Secretario. — Salta, julio 26 de 1967. — **Luis E. Sagarnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 28-7 al 10-8-67

Nº 27213

El señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 4ta. Nominación cita bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, durante diez días, a herederos y acreedores de ESPERANZO y ROBUSTIANO BURGOS, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto, para que hagan valer sus derechos dentro de dicho término. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, 21 de octubre de 1965. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 27-7 al 9-8-67

Nº 27198

RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a los herederos y acreedores de CARLOS GERARDO SERRALTA. — Carlos Sayus Serrey, secretario. — Salta, julio 21 de 1967.

Imp. \$ 900 e) 26-7 al 8-8-67

Nº 27190

Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ra. Instancia y 4ta. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por DIEZ DIAS a herederos y acreedores de EMMA CRUZ TORINO DE FREYTES, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 20 de julio de 1967. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYUS SERREY, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 25-7 al 7-8-67

Nº 27187

El Juez Dr. Ricardo Alfredo Reymundín, cita por diez días a herederos y acreedores de NESTOR GUITIAN, Emendado diez vale. — Salta, 3 de julio de 1967. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 25-7 al 7-8-67

Nº 27175

El Juez C. y C. 2a. Nom. de la ciudad de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Javiera Bernardina Galarce. Publíquese por 10 días en Boletín Oficial y El Economista. Milton Echenique, Secretario. — Salta, 19 de julio de 1967.

Imp. \$ 900. e) 25-7 al 7-8-67

Nº 27172

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia C. y C., 3a. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Dña. EGIDIA QUINTA DE VILLAFUERTE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de dicho término bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, junio 29 de 1967. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 24-7 al 4-8-67

Nº 27171

La doctora ELOISA G. AGUILAR, Juez Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DANIEL BAIGORRIA. — Salta, Julio 4 de 1967. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 24-7 al 4-8-67

Nº 27152

El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de AVELINO BURGOS para que hagan valer sus derechos. — Salta, junio 28 de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 21-7 al 3-8-67

Nº 27151

El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de RACCO FILIPOVICH para que hagan valer sus derechos. — Salta, junio 27 de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 21-7 al 3-8-67

Nº 27133

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por el término de DIEZ días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de PASCUALA LUCILA MORILLO o MURILLO. — Metán, 2 de junio de 1967. — Una palabra textada no vale, junio Emendado, 7 vale.

Imp. \$ 900. e) 20-7 al 2-8-67

Nº 27127

Dr. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don AGUSTIN CARDOZO, ya sean como herederos o acreedores. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario. — Salta, 5 de julio de 1967.

Imp. \$ 900. e) 20-7 al 2-8-67

Nº 27027

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en el juicio caratulado "Guantay, Carmen Mónica Erazú de; Sucesorio" Expte. Nº 37.423/67, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de la causante. — Salta, 28 de junio de 1967.

Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 19-7 al 1-8-67

REMATE JUDICIAL

Nº 27230

Por: ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

Bienes varios — BASE \$ 259.866 m/n.

El día 3 de agosto de 1967 a hs. 11 en el Hotel Metán, sito en calle 20 de Febrero Nº 118 de la ciudad de Metán, remataré con la base de \$ 259.866.— m/n. (Doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos moneda nacional), los siguientes bienes: Un banco de prueba para calibración y sincronización de equipos de inyección diesel de máquinas agrícolas y motores similares, fabricación "Prats Hnos.", ind. arg., mod. "59", Nº 361, con batidor de hasta 8 inyectores, faltándole un inyector, de características de fabricación, equipado con motor eléctrico CAT 220/380 V.L.410 R.P.M. 3 H.P. Nº 49.386 marca "ELECTROMAR SIEMENS" y motor eléc-

trico CAT 220/380 V.N. Nº 164611, 1.440 RPM de ½ H.P. marca "CZERWENY", completo con sus herramientas y accesorios, con control de válvulas de retención, control de reguladores automáticos, con correspondientes vacuometro; Una morsa giratoria Nº 173; Un probador de inyectores Nº G.M. 167; Un estuche Nº 2, faltándole el estuche Nº 1; Un dispositivo para probar elementos y válvulas, bienes que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Cándido Vicente, con domicilio en calle Belgrano 1ra. s/Nº de la ciudad de Rosario de la Frontera. Señá: 30% en el acto y a cuenta del precio de compra. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Sud, en los autos "Pellicer, Justo Joaquín vs. Antonio Checa (hijo). Cobro Ejecutivo de pesos". Expte. Nº 5603/65. Por el presente, se cita al acreedor prendario "Prats. Hnos." para que comparezca a hacer valer sus derechos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 481 Cód. Ptos. C. y C. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 900 e) 28-7 al 1-8-67

Nº 27229

Por: ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

Un piano y una heladera — BASE \$ 37.300 m/n.

El día 9 de agosto de 1967 a hs. 11.30 en el Hall del Banco de Préstamos y Asistencia Social, sito en calle Alvarado Nº 621 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 37.300.— m/n. (Treinta y siete mil trescientos pesos m/nacional) y en conjunto Un piano marca "Weber" Nº 77649 y Una heladera familiar eléctrica marca "Lobge" bienes que se encuentran en poder del depositario judicial señor Canyo A. Dagum, calle Urquiza Nº 664 de esta ciudad, donde pueden verse. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 3ra. Nom., en autos "Banco de Préstamo y Asistencia Social vs. Dagum, Canyo Alfredo. Ejec. Prendaria". Expediente Nº 33.060/66. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 28 y 31-7-67

Nº 27227

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

JUDICIAL

Fabri-Conservadora CARMA

El día 11 de agosto de 1967 a horas 17, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición del señor Juez de 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: Ejecución Prendaria "Rumbo S. A. vs. Brufan Juan Ramón" Expte. Nº 34.755/67 Remataré con BASE de Ochenta y ocho mil doscientos pesos m/n. (\$ 88.200.— m/n.), importe del crédito prendario, una "Fabri-Conservadora" marca "CARMA", modelo 1002 aire, gabinete número 557, equipo Nº 182419, la que puede ser

revisada en el escritorio del suscripto Martillero. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 26 de julio de 1967. — Carlos L. González Rigau, Martillero Público, Teléfono 17260.

Imp. \$ 900 e) 28 y 31-7-67

Nº 27221

Por: MARTIN LEGUIZAMON

Camioneta Dodge Modelo 1962

JUDICIAL — SIN BASE

El 3 de agosto próximo a las once y treinta horas en el escritorio 9 de Julio 243 de la ciudad de Metán, por orden del señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. del Distrito Judicial del Sud, Metán, en expediente Nº 6325/66. Juicio: Ejecutivo BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. JORGE GALLAC, SUC. ALFREDO GONZALEZ y MARIA CALLAU VDA. De GONZALEZ, remataré sin base, dinero de contado, una camioneta marca DODGE tipo 100 liviana, modelo 1962, chasis 210508, motor a nafta número 210.508 en poder de los depositarios judiciales los deudores en Avenida San Martín Nº 442; Joaquín V. González. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — El Intransigente y Boletín Oficial, tres publicaciones.

Imp. \$ 1.500 e) 27 al 31-7-67

Nº 27217

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un Automóvil "Citroen" modelo 64

BASE \$ 340.300 m/n.

El día 10 de Agosto de 1967 a hs. 17, en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta Ciudad REMATARE CON LA BASE de \$ 340.300 m/n. Un automóvil marca "Citroen", 2 CV, modelo del año 1964, Sedan 2 puertas, dos cilindros horizontales, motor número 3.024.002.473 AZL, chasis Nº 3.002.013.628, el que se encuentra en la firma actora con domicilio en calle Gral. Güemes 532 y en donde puede ser revisado por los interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "HORSE POWER S. R. L. vs. MARTINEZ, Jorge Raúl y Saravia Betty Davids de". Ejecutivo Prendario. Expte. Nº 17.966/67. Edictos por 3 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Señá: 30% en el acto del remate. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Nota: En el caso de que no hubieren postores por la base establecida, y transcurridos los 15 minutos de espera, se procederá a un nuevo remate sin base. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500 e) 27 al 31-7-67

Nº 27216

Por: RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL****Una Motocicleta "Rumi" — Sin Base**

El día 3 de Agosto de 1967 en mi escritorio de remates de calle Bs. Aires 93 de esta ciudad Remataré Sin Base: Una motocicleta, marca RUMI, de 160 cc. 2t 4 V, motor Nº 1181, la que se encuentra de la actora con domicilio en calle Zuviría 220 y en donde puede ser revisada por los interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: **MOTO SALTA S.R.L. vs. HUGO ANUS BECARI**. Embargo Preventivo y Preparación de Vía Ejecutiva. Expte. Nº 36.296/66. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Señá 30% en el acto del remate. Comisión de ley a cargo del comprador. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 900.

e) 27 y 28-7-67

Nº 27215

Por: RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL****Dos Cocinas a leña — Sin Base**

El día 28 de Julio de 1967 a horas 17, en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta Ciudad Remataré Sin Base: Dos cocinas a leña, con horno, serpentina p/agua caliente, nuevas, sin uso, marcas BEUTIN las que se encuentran en mi poder pudiendo los interesados revisarlas. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: **"MONASTERIO DA SILVA, HUMBERTO vs. RIVAS, JOSE"**. Ejecutivo. Expte. Nº 36.768/66. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Señá: 30% en el acto del remate. Comisión de ley a cargo del comprador. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 900.

e) 27 y 28-7-67

Nº 27206

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 10 de agosto 1967, hs. 16, en Caseros 1856/58, remataré base \$ 30.370 m/n., una motoneta "Hércules" mod. 125 cc. c/motor Sachs Nº 605670, en mal estado, puede verse en Mitre 270, ciudad; Si transcurridos 15' espera no hubiere postor por la base se rematará Sin Base. Ordena Juez Paz Letrado Nº 2. Juicio: "Ejecución Prendaria: B. A. Martínez vs. Ponce, Manuel E." Expte. Nº 16.934/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 26 al 28-7-67

Nº 27205

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 10 de agosto 1967, hs. 15.30, en Caseros 1856/58, remataré base \$ 6.000 m/n., una bici-

cleta "Rugby", Nº 11571, rodado 24 freno a cable puede verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Si transcurridos 15' espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez Paz Letrado Nº 2. Juicio: "Moschetti S.A. vs. Rallé, Máximo". Ejecución Prendaria. Expte. 16.773/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 26 al 28-7-67

Nº 27204

Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 11106

UN TERRENO EN ESTA CIUDAD

El 7 de agosto 1967 hs. 16, en Caseros 1856/58, remataré con base de \$ 22.666.66 m/n. correspondiente a las 2/3 partes de su avaluación fiscal los Derechos y Acciones que le corresponden al señor Alfredo Jorge por promesa de venta registrada a folio 159 asiento 586, marginal del Libro 5 de Promesa de Ventas sobre un lote de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo designado como lote Nº 13 ubicado en esta ciudad CATASTRO Nº 19330; Sección E; Manzana 122 A; Parcela 10; Plano Nº 1355 (Ver títulos, dimensiones; límites en la Dirección General de Inmuebles. Ordena Juez 1a. Instancia C. C. 1ra. Nominación. Juicio "Aguilar Juan Justino vs. Jorge Alfredo". Ordinario: Cumplimiento de Contrato. Expte. 49.219/65. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 5 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900.

e) 26-7 al 19-8-67

Nº 27203

Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 11106

UN AUTOMOVIL-RURAL "OPEL"

El 14 de agosto 1967, hs. 16, en Caseros 1856/58, remataré con base de \$ 805.020 m/n. un automóvil rural marca "Opel" mod. 1957, dos puertas color verde claro motor Numero 1.5.L.56-55358 el vehículo está chocado en la parte delantera, abollado el capot; faltan dos cubre focos delanteros y mitad del paragolpe trasero; falta filtro de aire, no tiene rueda de auxilio ni herramientas, puede verse en Avenida Reyes Católicos Nº 1443, ciudad. Si transcurridos 15' espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 3ra. Nominación. Juicio: "Altube, Alfonso H. vs. Acosta Tomás Alberto y "Used Cars SRL." Ejec. Prendaria. Expte. Nº 34.625/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.500

e) 26 al 28-7-67

Nº 27201

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**JUDICIAL — Radio "Motorola" — SIN BASE**

El día 28 de julio pxmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987 - Salta, Remataré, SIN BASE, 1 radio marca "MOTOROLA", pa-

ra automóvil, la que se encuentra en poder del depositario judicial señor Julio Rocha, en Jujuy Nº 40, Ciudad, donde puede revisarse. En el acto de Remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 2a. Nominación C. C., en juicio: "Ejecutivo - FORTUNATO LOPEZ Vs. ABDON A. HEGUY, Expte. Nº 39.214/66". Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900.

e) 26 al 28-7-67

Nº 27188

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL — BASE \$ 74.000 m/n.

Inmueble Ubicado en esta ciudad

El día 8 de agosto de 1967 a horas 17 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad, REMATARE CON LA BASE DE LA HIPOTECA, o sea de \$ 74.000 m/n. el Inmueble que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la calle Mendoza entre las calles Gral. Paz y Gorriti, designado con el Nº 8 y cuyos títulos de dominio figuran inscriptos al folio 97, asiento 1 del libro 94 de R.I. de la Capital, Partida Nº 12208, Sección E, Manzana 26, Parcela 10 a. Ordena el señor JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y QUINTA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL, en los autos caratulados: "IBARRA, JUAN PABLO vs. TORRES, JULIO". Emb. Prev. Prep. Vía Ejec. y Ejecutivo. Expte. Nº 17.231/66. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Señal: 30% en el acto del remate. Comisión de ley a cargo del comprador. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500.

e) 25-7 al 7-8-67

Nº 27170

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL — BASE \$ 56.666.66

Inmueble en esta ciudad: Pasaje San Carlos 750, entre Rioja y Pasaje Metán

El 7 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de 1a. Instancia C. y C. 6a. Nominación en juicio: EJECUCION HIPOTECARIA RODRIGUEZ FRANCISCA RODRIGUEZ DE y RODRIGUEZ MORALES AURELIO vs. GONZALEZ CORNELIO, expediente Nº 1024/67 remataré con la base de cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos un inmueble, con todo lo edificado, plantado cercado y adherido ubicado en esta ciudad en Pasaje San Carlos Nº 750, entre calle Rioja y Pasaje Metán. Plano D. G. I. Nº 897 lote Nº 21 manzana 55, con una extensión de diez metros de frente por veintisiete metros veinte centímetros de fondo. Catastro Nº 16.603. Circunscripción 1a., Sección F. Manzana 55 parcela 5. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Título folio 394, asiento 2, Libro 191 R. I. Capital. Publicación 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500.

e) 24-7 al 4-8-67

Nº 27166

Por: FRANCISCO PINEDA

JUDICIAL

El día viernes 4 de agosto de 1967 a las 17 horas en calle Alberdi 208 de esta ciudad, remataré un inmueble ubicado en la localidad de Cerrillos, con la base de \$ 84.000 m/n., con frente a la calle Gral. Güemes, al norte con la propiedad de Juan Carlos y Corina Valdez, Sud, propiedad de Mercedes Valdíviezo de Fernández, Este, de Justo C. Figueroa, Oeste, calle Gral. Güemes. Extensión, Frente 10 mts. Fondo 41 mts. Superficie total 410 mts.2. Inscripto en registro inmobiliario de Cerrillos, Manzana 48, Parcela 466, Sección B, Asiento 8; Folio 466; Libro 2; Señal en el acto del remate el 30% a cuenta del precio de venta. Ordena el Juez de Primera Instancia 2a. Nominación, Exhorto, Expediente 41.057, en auto ORO DANIEL ANSELMO vs. ANTONIO JOSE GARCIA. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Economista y dos días en el diario El Intransigente.

Imp. \$ 1.500.

e) 24-7 al 4-8-67

Nº 27125

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS y EFRAIN RACIOPPI**Casa habitación calle Pueyrredón Nº 448**

Base \$ 486.666

El día 1 de agosto de 1967, a horas 17, en el escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad, remataremos con base igual a las dos terceras partes de la avaluación fiscal o sea de \$ 486.666 m/n., un inmueble casa habitación ubicada en esta ciudad en la calle Pueyrredón Nº 448, entre las calles Juan Martín Leguizamón y Santiago del Estero, cuyos títulos se registran a folios 369, asiento 1, libro 216, parcela 26, manzana 65, Sección B del Registro de Inmuebles de la Capital. Ordena su señoría Juez de 1ra. Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial: "CONVOCATORIA DE ACREEDORES GRANDES FERRETERIAS VIRGILIO GARCIA Y CIA. Expediente tercer cuerpo Nº 36.873". El comprador abonará en el acto de la subasta el 30% como señal y a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la misma. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial, diez días en El Intransigente y tres días en El Tribuno. Informes en Buenos Aires Nº 281 o en Caseros Nº 1856.

Imp. \$ 1.500

e) 19-7 al 1-8-67

POSESION TREINTAÑAL

Nº 27186

MILDA ALICIA VARGAS, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, Metán, cita y emplaza por diez días a doña Teodora Jeréz de Zenardo y/o sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cu-

ya propiedad por posesión treintañal gestiona don Otilio García por Expte. Nº 7148/67; inmueble situado en Paso del Durazno, departamento de Metán de esta provincia de Salta, catastro 1168, y que tiene en sus cuatro costados las siguientes medidas: 455 metros 30 centímetros en su lado Norte; 452 metros 40 centímetros en su lado Sur; 206 metros 60 centímetros en su lado Este, y 229 metros 20 centímetros en su lado Oeste; todo lo que hace una superficie de nueve hectáreas, ocho mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados con ocho mil quinientos setenta y cinco centímetros cuadrados; fracción de terreno que tiene los siguientes límites: Norte, con Damián Santillán; callejón por medio; Sud, río Yatasto; Este, Carlos Gómez Rincón y hermanas, y Oeste, camino vecinal a Metán que la separa de propiedad de M. Gerardi. Esta citación se hace bajo apercibimiento de ley y de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente si dejaren de comparecer. Lo que la suscripta Secretaria hace saber a sus efectos. — Metán, julio 21 de 1967. — Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO DE PASEIRO, Secretaria.

Imp. \$ 1.800 e) 25-7 al 7-8-67

Nº 27185

MILDA ALICIA VARGAS, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur - Metán, cita y emplaza por diez días a don Luis Bozón y/o sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al inmueble cuya propiedad por posesión treintañal gestiona don Román Miranda por Expte. Nº 7146/67; inmueble situado en El Tala, departamento La Candelaria de esta provincia de Salta, el que tiene, en sus cuatro lados las siguientes medidas: 128 metros 77 centímetros en su lado Noreste; 128 metros 56 centímetros en su lado Sudoeste; 128 metros 18 centímetros en su lado Noroeste, y 129 metros 22 centímetros en su lado Sudeste; los que hace una superficie de una hectárea, seis mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados y ocho mil trescientos cincuenta y tres centímetros cuadrados; lote que por todos sus rumbos delimita con inmueble de propiedad de la Sucesión de don Alfredo Guzmán, separándola de ella, en su costado Noroeste por la antigua ruta nacional hoy transformada en camino vecinal de acceso a El Tala y a la ruta nacional número cincuenta y cinco. El inmueble está catastrado bajo Nº 54 departamento La Candelaria. Esta citación se hace para que comparezcan a hacer valer sus derechos y bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Lo que la suscripta Secretaria hace saber a sus efectos. — Metán, julio 21 de 1967. — Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO DE PASEIRO, Secretaria.

Imp. \$ 1.800. e) 25-7 al 7-8-67

CITACION A JUICIO

Nº 27235

El doctor Humberto Alias D'Abate, en el juicio "Salas, Francisco vs. Salas, Berta Díaz de - Divorcio, Separación de Bienes y Tenencia de Hijos", intima a Berta Díaz de Salas el pago de

la suma de \$ 35.000 m/n. (honorarios y accesorios); en defecto de pago, cítesela de remate y trábese embargo sobre la propiedad catastro número 7721, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, julio 25 de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayus Serrey, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 28-7 al 10-8-67

Nº 27228

Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación cita y emplaza en los autos "Mariño Terán de Choque, Sinforosa vs. Choque, Juan. Expediente Nº 50.095/66 al demandado, Juan Choque, a los efectos de que se presente a tomar intervención en dicho juicio bajo apercibimiento de declararse presumido su fallecimiento (Art. 25 Ley 14.394). El presente edicto se publicará una vez por mes, durante seis meses en el diario "El Tribuno". — Salta, 26 de julio de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario.

Imp. \$ 336 e) 28-7-67

Nº 27219

El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por diez días a los padres del menor Roque Esteban, nacido el 30 de julio de 1957, en la ciudad de Salta, de sexo masculino, y de la menor María Alejandra Arias, nacida el 11 de julio de 1963, en la ciudad de Salta de sexo femenino, a fin de que hagan valer sus derechos en autos "Nora Beatriz Arias Figueroa solicita adopción de los menores Roque Esteban y María Magdalena Arias". Expte. Nº 39.383/66, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio: Haciéndose notar que en las partidas de nacimiento de los menores referidos no se consigna el nombre de los padres de los mismos. — Salta, junio 27 de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 27-7 al 9-8-67

Nº 27218

EN JUICIO: "Expreso Parmigiani Hnos. vs. José Pardo. Prep. Vía Ejecutiva". El señor Juez en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, cita a D. JOSE PARDO por 10 días a reconocer la firma de la siguiente factura: "Expreso Parmigiani Hnos. - Salta, 10 de agosto de 1966 - Señor José Pardo — RESUMEN DE CUENTA— Saldo al día de la fecha 25... \$ 257.354. Son: Doscientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro. Hay una firma que dice: José Pardo"; dicha citación es bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en rebeldía y de designarse Defensor Oficial, intimándole constituir domicilio dentro del radio de 25 cuadras del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por tal la Secretaría del mismo. — Apoderado Dr. Manuel F. López Sanabria. — Salta, julio 7 de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 27-7 al 9-8-67

Nº 27210

El Juez C. y C. 5ta. Nom., Salta, cita a los

que tengan algún derecho en el juicio: "Velázquez Pedro Pablo c/Quipildor Benito. Impugnación rec. paternidad. Publíquese 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, 24 de julio de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 27-7 al 9-8-67

Nº 27199

El señor Juez del Juzgado de Primera Instan-

cia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días perentorios a don: FRANCISCO BEJARANO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "ANTIQUERA, Antonio vs. BEJARANO, Francisco. Ord. Escrituración y Embargo Preventivo". Expte. Nº 51.431 /66, bajo apercibimiento de nombrarse defensor Ab. Liten el Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, mayo 12 de 1967. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 26-7 al 8-8-67

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 27234

PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO. — CONTRATO. — En esta ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecisiete días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí RICARDO ISASMENDI, Escribano titular del Registro número cuarenta y uno, comparecen los señores DANIEL GIMENEZ ZAPIOLA, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Ricur, domiciliado en la calle Caseros número quinientos veinte y cinco, Quinto Piso "A", con Libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y un mil ochocientos tres; ANTONIO ALVAREZ, casado en primeras nupcias con doña Nelly Ferreyra, domiciliado en la calle Zuviría número trescientos sesenta y siete, Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos noventa, y ALBERTO VICTOR RICUR, casado en primeras nupcias con doña María Celia Elina Sofia Ferrer, domiciliado en la calle Caseros número quinientos veinte y cinco Quinto Piso "A", con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta; todos los comparecientes argentinos, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir una Sociedad la que se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Los señores Daniel Giménez Zapiola, Antonio Alvarez y Alberto Víctor Ricur como únicos socios, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que tiene por objeto dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta y alquiler de bienes raíces, construcción de edificios por cuenta propia y/o ajena, financiaciones, administración de propiedades y cualquier actividad industrial, comercial o financiera que se estime conveniente para el mejor desarrollo de la empresa, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. SEGUNDA: La Sociedad girará bajo la denominación de "HABITAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en la ciudad de Salta en la calle Caseros número quinientos veinte y cinco,

Quinto Piso "A", pudiendo instalar agencias y/o sucursales, ya sea en la misma o en cualquier otro lugar de la República y/o del extranjero. TERCERA: La Sociedad tendrá un término de duración de cinco años, retro trayéndose sus efectos a partir del día primero de Julio próximo pasado quedando prorrogado automáticamente por cinco años más si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario, lo que deberá formalizarse mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con noventa días de anticipación como mínimo al vencimiento de cada período. CUARTA: El Capital de la sociedad se establece en la suma de OCHO MILLO- NES CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en ocho mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El aporte de los socios es integrado en este acto de la siguiente forma: a) un inmueble compuesto de cuatro lotes de terreno propiedad en condominio de los socios señores Daniel Giménez Zapiola y Antonio Alvarez, ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán de esta Provincia de Salta con frente a la Avenida López y Planes esquina calle Veinticinco de Mayo, conforme a la escritura de dominio pasada por ante el escribano Carlos F. Sánchez e inscrita a folio doscientos sesenta y nueve asiento tres del libro veintiocho de Registro de Inmuebles de Orán cuyo valor es de Un millón ciento cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; b) Bienes determinados en el inventario practicado el día quince de julio del año en curso por un valor de Un millón trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos moneda nacional, el que es aceptado por todos los socios de común acuerdo y corre por cuerda separada formando parte integrante de este contrato, y c) El saldo de Cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional es integrado por los socios en este acto en un cincuenta por ciento en dinero efectivo o sea la suma de dos millones setecientos veinte y seis mil doscientos setenta y ocho pesos moneda nacional, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de Galicia y Buenos Aires. El cincuenta por ciento restante, también a cargo de los socios por partes iguales, será integrado asimismo en dinero efectivo en el plazo de un año a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. El Capital es aportado por partes iguales entre los socios, es decir, Dos mil setecientos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una equivalente a Dos

millones setecientos mil pesos moneda nacional cada socio. QUINTA: Los tres socios señores Daniel Giménez Zapiola, Antonio Alvarez y Alberto Víctor Ricur actuarán como Gerentes Administrativos, sin perjuicio de otros que resolvieran nombrar por voluntad unánime de los socios, y quienes tendrán el uso de la firma social, firmando conjunta, separada o alternativamente uno cualquiera de ellos, ya sea de los designados por este contrato o posteriormente con alguno no socio que sea designado, con la única limitación que no podrán comprometer a la firma en asuntos ajenos a los negocios sociales, ni en fianzas u obligaciones de terceros. SEXTA: Los Gerentes designados además de las facultades implícitas que surjan del mandato de administración y de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, quedan expresamente facultados de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior para comprar, vender, permutar, ceder, transferir o adquirir en cualquier forma y condiciones, bienes inmuebles, muebles y semovientes; constituir y aceptar hipotecas, prendas con o sin registro y cualquier otro derecho real, y cancelarlos, pactando en todos los casos el precio y forma de pago, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la Sociedad; ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores; conceder esperas o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la Sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera liquidadora, en los juicios de concursos o quiebra; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier forma toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por las sumas que autoricen los Bancos; representar a la Sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a tales fines poderes especiales o generales; expedir y/o endosar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurada, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositaria, de fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad para emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos; otorgar o aceptar daciones en pago; celebrar contratos de arrendamientos, y en general, realizar todos los actos necesarios ordinarios de administración de la Sociedad, no siendo las facultades mencionadas en manera alguna limitativa a sus atribuciones y derechos que tienen emergentes de la Sociedad, si-

no únicamente especificativas; pudiendo firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para la celebración de cualquier acto o contrato, éste último condicionado a los previstos en la cláusula quinta. SEPTIMA: Al treinta de junio de cada año se practicará un Balance General que será puesto en conocimiento de los socios. Si dentro de los quince días subsiguientes a la notificación, no mediara observación, quedará automáticamente aprobado. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación. OCTAVA: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la Sociedad, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a gastos generales. NOVENA: Respecto de las utilidades que arrojen los balances de ejercicios, se procederá: a) a reservar los importes que correspondan a los fines de la constitución del fondo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) a reservar los importes necesarios a los fines de cumplimentar los fondos creados por la resolución de los socios; c) a distribuir entre los socios y en proporción a sus capitales, las utilidades o quebrantos remanentes, las que se acreditarán directamente, o debitarán respectivamente, en las cuentas particulares de los mismos a los fines de la presentación de los balances; d) a enjugar los quebrantos con los fondos de reservas que hubieren sido creados a tales efectos y en última instancia con el fondo de Reserva Legal. DECIMA: Será motivo de disolución y liquidación de la Sociedad la expiración del plazo estipulado y/o la pérdida del cincuenta por ciento del capital social advertido en cualquier época. En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubieren y adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. DECIMA PRIMERA: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, en tal caso, los herederos para optar y seguir en la Sociedad deben comunicar su decisión dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad, en caso contrario los socios restantes tendrán derecho a resolver: a) la inmediata liquidación de la Sociedad, conjunta con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) la continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos y representantes del incapaz, unificar la representación; c) abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. La liquidación de la Sociedad se hará de acuerdo a las normas del Código de Comercio, establecidas al respecto. DECIMA SEGUNDA: La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la Sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los

socios. Podrán admitirse nuevos socios con la conformidad unánime de los socios. DECIMA TERCERA: Cualquier aumento de capital que se resolviera por mayoría de votos será integrado en la proporción de capitales que tiene cada socio, él o los que no puedan hacerlo lo deberá manifestar a la Sociedad por escrito, dentro de los treinta días en que se haya resuelto el aumento. DECIMA CUARTA: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. DECIMA QUINTA: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables compondores que serán designados uno por cada parte contrapuesta, y, quienes, previo al cometido de su misión designarán un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. Previa lectura que les di, ratifican su contenido firmando de conformidad los comparecientes por ante mí, doy fe. Redactada en cuatro sellados notariales numerados correlativamente del treinta y cinco mil setecientos treinta y cuatro al presente, sigue a la que con el número anterior termina en el Protocolo a mi cargo de este año, al folio novecientos trece. — DANIEL GIMENEZ ZAPIOLA. ANTONIO ALVAREZ. ALBERTO VÍCTOR RICUR. Ante mí: RICARDO ISASMENDI, Escribano. — Hay un sello. CONCUERDA, con la escritura matriz de su referencia, doy fe. Para los interesados expidió este primer testimonio en cinco sellados fiscales números correlativos: setenta y cinco mil siete al setenta y cinco mil once, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo Isasmendi, Escribano.

Imp. \$ 12.040

e) 28-7-67

Nº 27222

PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS VEINTIOCHO. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los veintidós días de Julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, RAUL JOSE GOYTIA, Escribano titular del Registro veintitres, COMPARECEN los señores FRANCISCO CARLOS SCARO, Libreta de Enrolamiento número 3.988.131, argentino, casado en primeras nupcias con Virginia Sra Tramontini, don GIAMPIERO MARCHESI, Libreta de Enrolamiento número 8.191.093, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Elena, Lemir, don UMBERTO MARCHESI, Cédula de Identidad número 5.923.925 de la Policía Federal, italiano, casado en primeras nupcias con doña Susana Raquel Cernúsch, todos los comparecientes mayores de edad, capaces y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad: I. DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION. — **Artículo Primero:** La sociedad girará bajo la razón Social de FLAMINGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Salta, calle Camino Turístico, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o anexos en cualquier punto de la Provincia o del país. La Sociedad funcionará sujeta a las disposicio-

nes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y del presente contrato social. **Artículo Segundo:** La duración de la Sociedad será hasta el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y siete pudiendo disolverse o modificarse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — II. OBJETO. — **Artículo Tercero:** La sociedad se dedicará sin perjuicio de ampliar de común acuerdo, el radio de su actividad a la instalación y explotación de moteles, hoteles residenciales y a toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule a ese objeto, bien sea en forma directa, por representación o en cualquier otra modalidad usual. — III. CAPITAL SOCIAL Y CUOTAS. — **Artículo Cuarto:** El capital Social queda fijado en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en treinta mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción, don Francisco Carlos Scaro, Quince mil cuotas o sea Quince millones de pesos moneda nacional, importe que tiene totalmente integrado conforme al crédito que por mayor cantidad resulta a su favor en el Inventario General practicado por los tres socios contratantes, con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y siete y que firmado por el Contador Público Nacional don Pedro Faustino Altamirano, forma parte integrante del presente contrato, don Giampiero Marchesi, Diez mil quinientas cuotas, o sean Diez millones quinientos mil pesos moneda nacional, importe que tiene totalmente integrado y que se toma del crédito que por mayor valor tiene en el referido Inventario y don Umberto Marchesi, Cuatro mil quinientas cuotas o sean Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, importe que también tiene totalmente integrado y que se toma del crédito a su favor que por mayor importe tiene en el referido inventario. En tal virtud el señor Giampiero Marchesi transfiere a "FLAMINGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el dominio que tiene sobre el siguiente inmueble, Una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado y físicamente adherido al suelo, ubicada en esta ciudad de Salta, Departamento de la Capital, la que de acuerdo al Plano número cuatro mil seiscientos ochenta y tres, esta constituida por la unificación de los Polígonos "A", "B" y "C", con una EXTENSION la citada fracción de forma irregular, de Partiendo del punto uno bis hasta el punto A, corre una línea recta con rumbo Sud con setenta y seis metros cincuenta y dos centímetros, desde allí dobla con rumbo Este, hasta dar con el punto B una línea con tres metros diez y siete centímetros, desde allí dobla con rumbo Sud hasta dar con el punto dos con una línea recta con noventa y tres metros noventa y seis centímetros, desde allí dobla con rumbo Nor-Este con una línea recta con setenta y un metros doce centímetros y hasta dar con el punto tres, desde allí dobla con rumbo Norte hasta dar con el punto cuatro con una línea recta con treinta y siete metros diez y nueve centímetros, desde allí dobla con rumbo Nor-Este hasta dar con el punto cinco con una línea recta con cuarenta y ocho metros tres centímetros, desde allí dobla con rumbo Nor-Oeste hasta dar con el punto seis, con una línea recta con setenta y cinco metros sesenta y dos centímetros

desde allí dobla con rumbo Nor-Oeste hasta dar con el punto diez y siete, con una línea recta con ciento veintitres metros diez y seis centímetros, desde allí dobla con rumbo Oeste hasta dar con el punto diez y ocho con una línea recta con cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros desde allí dobla con rumbo Sud-Oeste hasta dar con el punto diez y nueve con una línea recta con cincuenta y un metros noventa y seis centímetros, dobla luego con rumbo Sud-Este hasta dar con el punto veinte con una línea recta con sesenta y tres metros setenta centímetros para desde allí doblar con rumbo Sud hasta dar con el punto de partida uno bis, con una línea recta con veintiocho metros ochenta y siete centímetros, lo que hace una Superficie total de veintidos mil novecientos once metros cuadrados. **TITULO:** Le corresponde al señor Giampiero Marchesi, el inmueble antes descripto por compra que hizo a la Provincia de Salta en escritura número quinientos noventa y uno de fecha dieciseis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco autorizada por el Escribano de Gobierno don Sergio Quevedo Cornejo, la que se inscribió en Dirección General de Inmuebles a folio ciento cincuenta y uno, asiento uno del libro trescientos setenta y tres del Registro de Inmuebles de Capital. La transferencia se hace por el valor expresado en el referido inventario, es decir por la suma de Treinta y cinco millones setecientos mil pesos nacionales. El inmueble reconoce una hipoteca en primer grado a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social cuyo monto asciende a la fecha del referido inventario, a la suma de Diez millones quinientos mil pesos moneda nacional, con más los intereses devengados a tal fecha. La hipoteca de referencia fue constituida mediante escritura autorizada por el Escribano e inscrita en Dirección General de Inmuebles al folio ciento cincuenta y dos, asiento dos del libro trescientos setenta y tres del Registro de Inmuebles de la Capital. **Artículo Quinto:** Los socios de común acuerdo, podrán proceder a aumentar el capital social. Una vez resuelta la ampliación, podrán suscribir sus cuotas en la cantidad que lo deseen y en caso de haber excedente se prorrateará según el capital suscripto con anterioridad. Pueden los socios de común acuerdo establecer cualquier otra forma de aumentar el capital, incluso permitiendo el ingreso de uno o más socios. **IV. ADMINISTRACION. — Artículo Sexto:** La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios en calidad de Gerentes de la misma, con todas las facultades necesarias para conducir los negocios de la Sociedad y obrar en nombre de la misma. Tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta y deberán emplear su firma particular debajo de un sello o leyenda que contenga el rubro social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial ni en prestaciones gratuitas o fianzas a favor de terceros. Podrán en consecuencia, otorgar cuantos instrumentos documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias o convenientes con particulares instituciones nacionales, provinciales o municipales, sociedades o bancos, en especial con los siguientes Bancos; Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Salta, Banco Español del Río de la Plata, Banco Industrial de

la Nación Argentina, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco Comercial del Norte, Banco Cooperativo del Norte, Banco de la Provincia de Jujuy, Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia de Salta y en General de toda otra Institución Bancaria sea pública, privada o mixta entendiéndose que pueden efectuarse en sus Casas Centrales, Sucursales o Agencias. Entre los actos y contratos se incluyen: a) Comprar y vender mercaderías, materia prima, bienes muebles e inmuebles, como así también darlos o recibirlos en hipotecas, prendas, cesión, permuta, locación depósito, mutuo usufructo comodato, uso por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; b) realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero en efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, como así también de particulares, compañías o sociedades establecidas todos ellos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para ello las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y cláusulas y condiciones impuestas por ellos y por los particulares en su caso, a tal efecto se podrán suscribir solicitudes, letras pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan ya sea por el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital o intereses. Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares y sociedades establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósito de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad, a ese acto, girar en descubierto contra sus cuentas en estos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos, bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo, depositar, extraer, otorgar, librar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo con los bancos y bolsas de la República a cualquier persona o entidad, toda clase de letra de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrant, carta de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos, de comercio dando o aceptando garantías, personales o reales. c) Aceptar y conferir poderes generales o especiales consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar o vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas especiales; e) Celebrar todos los contratos au-

torizados por las Leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan; f) Tomar y despedir personal, designar gerentes o administradores y fijar sus retribuciones y funciones y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa. Para la compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas u otros gravámenes que afecten al activo de la Sociedad, como así también la enajenación del fondo de comercio social, se requerirá la firma conjunta de todos los socios. **Artículo Séptimo:**

Por su gestión como gerentes los socios administradores, en la medida que cada uno actúe, percibirá una retribución que será fijada de común acuerdo entre todos los socios y que se expresará en la forma prevista en la cláusula novena tal retribución será cargada a una cuenta de Gastos Generales. **Artículo Octavo:** La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de interés social se expresará por resoluciones de común acuerdo. En caso de desacuerdo, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce, del Código de Comercio. Este artículo será de aplicación para los casos no previstos en el presente contrato. **Artículo Noveno:** Las resoluciones que se tomen de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior y en el artículo octavo, se harán constar en actas que serán aceptadas en el libro que se llevará a tal efecto y que suscribirán todos los socios en cada caso. Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de los socios y el acta que se libre con la firma de todos ellos tendrá la validez de una cláusula del mismo. — V. FISCALIZACIÓN. —

Artículo Décimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar y controlar las operaciones sociales y podrán en cualquier momento, revisar personalmente y por intermedio de las personas que designen, los libros, cuentas y papeles de la sociedad — VI. BALANCES Y DISTRIBUCION DE RESULTADOS. —

Artículo Primero: Anualmente el día treinta y uno de mayo se formulará un Balance General, Inventario y Cuadro de Resultados, para establecer el resultado y situación de los negocios sociales, el que será sometido a la aprobación de todos los socios. **Artículo Décimo Segundo:** Las utilidades o pérdidas del ejercicio, se distribuirán en la siguiente proporción, al socio Francisco Carlos Scaro, el cincuenta por ciento, al socio Giampiero Marchesi, el treinta y cinco por ciento y al Socio Umberto Marchesi, el quince por ciento. Será de rigor, antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o pérdidas, computar las provisiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que así lo requieran técnicamente, así como separar un cinco por ciento de las utilidades, para formar el fondo de reserva legal. **Artículo Décimo Tercero:** Las utilidades o pérdidas resultantes serán transferidas a las cuentas particulares de los socios y sobre los saldos que arrojen las mismas se aplicará una tasa de interés del uno y medio por ciento mensual. — VII. DISOLUCION Y LIQUIDACION. —

Artículo Cuarto: Después de transcurrido tres años, todo socio podrá renunciar a la Sociedad, debiendo a tal efecto cursar telegrama colacionado a la misma con ciento ochenta días de an-

ticipación a la fecha de cierre del ejercicio, la cual será la del efectivo retiro. Los haberes del renunciante que se determinarán actualizando los valores activos, le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine. Si no se llegara a un acuerdo, sus haberes le serán entregados así, el veinte por ciento dentro de los noventa días y el ochenta por ciento restante a partir de los ciento veinte días de producido su retiro, en veinticuatro cuotas mensuales consecutivas, con el interés bancario anual vigente sobre saldos, en cada caso. La deuda será documentada. También mediante consentimiento expreso de los demás socios, podrá hacer transferencia del monto de sus cuotas sociales, a favor de terceros. Quedan los socios autorizados a transferirse libremente entre sí sus cuotas sociales, no rigiendo en este último caso la limitación de tres años prevista precedentemente. **Artículo Décimo Quinto:** En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido, bajo una representación unificada. En el caso de que éstos no desearan seguir en la Sociedad, se procederá a determinar los haberes del causante o incapacitado, confeccionando un Balance General a la fecha en que ocurrió el acontecimiento actualizando los valores activos y para su pago se procederá en la misma forma establecida en el artículo anterior. **Artículo Décimo Sexto:** La Sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aun antes del plazo que estipula el artículo segundo. En tal caso se practicará inventario y Balance General con valores actualizados, que servirán de base para la liquidación. Si uno o más socios en forma conjunta desearan hacerse cargo del activo y pasivo, comercial y seguir por su cuenta el giro de los negocios, se determinará, además de los valores arrojados por el Balance, un valor "Llave", para la determinación del cual cada parte elegirá un perito y éstos en caso de discordia, elegirán otro cuyo fallo será inapelable. Si los socios, en forma separada desearan hacerse cargo del activo y continuar con el giro comercial, entonces mediando intervención de escribano se procederá a licitar, bajo sobre cerrado, el ofrecimiento que cada uno hace sobre el fondo de comercio. En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, ésta estará a cargo de los socios administradores, quienes no entregarán parte alguna a los socios si previamente no se saldaren las deudas sociales. Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarla a la Caja Social en el momento en que le sea solicitada por los liquidadores. Los remanentes que pudieran existir, serán distribuidos a cada socio en proporción a los capitales. **Artículo Décimo Séptimo:** Cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse ésta, total o parcialmente, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio, por árbitros nombrados uno por cada socio, dentro de los quince días de producido el conflicto. Dichos árbitros nombrarán de común acuerdo en caso de discordia, a otro cuyo fallo será inapelable, incluyendo una multa de una décima parte del capital social al socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. **Artículo Dé-**

cimo Octavo: La presente sociedad, podrá transformarse en Sociedad Anónima, Comandita por acciones o en cualquier otro tipo de sociedad. **CERTIFICADOS:** Por los certificados producidos que incorporo se acredita, que no hay inhibición, que el dominio subsiste sin modificación y sin más gravamen que la hipoteca a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social por la suma de Diez millones quinientos mil pesos moneda nacional que toma a su cargo "Flamingo Sociedad de Responsabilidad Limitada", que no adeuda por Contribución Territorial, impuestos Municipales ni sanitarios, llevando el de Dirección General de Inmuebles el número ocho mil ciento veintiocho de fecha diecinueve de Julio del corriente año. — Leída y ratificada la firman de conformidad los comparecientes por ante mí que doy fe. Está redactada en seis sellados notariales números diecinueve mil ciento treinta y seis, diecinueve mil ciento veintinueve, diecinueve mil ciento treinta, diecinueve mil ciento treinta y uno, diecinueve mil ciento treinta y dos y diecinueve mil ciento treinta y tres y sigue a la escritura que con el número anterior termina al folio número mil trescientos setenta y cinco. — **FRANCISCO CARLOS SCARO. - GIAMPIERO MARCHESI. - UMBERTO MARCHESI.** — Ante mí J. R. GOYTIA, Escribano hay un sello, **CONCUERDA** con la escritura original doy fe. Para el interesado expido el presente testimonio que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento.

Imp. \$ 11.200

e) 28-7-67

MODIFICACION DE CONTRATO

Nº 27233

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL DE "JUNCOSA HNOS. S. R. L." AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Entre los señores **MARIA ESTHER JUNCOSA DE NOVOTNY**, argentina, maestra, de cuarenta y nueve años de edad, casada con Jaromir Federico Novotny, con domicilio en calle Octavio Pinto seiscientos setenta y cinco de la ciudad de Córdoba; **MARGARITA FANNY JUNCOSA DE MARTINEZ**, argentina, odontóloga, de cuarenta y siete años de edad, casada con Enrique Ricardo Martínez, domiciliada en calle Santa Fe tres mil seiscientos cuarenta y uno de la Capital Federal; **FRANCISCO ENRIQUE JUNCOSA**, argentino, abogado, de cuarenta y cinco años de edad, casado con Felisa del Carmen Vidal Lascano, domiciliado en calle General Güemes número novecientos cuarenta y dos de esta ciudad; **ALBA CLARA JUNCOSA DE DAVIDS**, argentina, maestra, de cuarenta y uno años de edad, casada con el doctor Oscar Adolfo Davids, con domicilio en calle Zuviría número doscientos sesenta y cinco de esta ciudad; **RICARDO ALBERTO JUNCOSA**, argentino, Ingeniero Agrónomo de treinta y nueve años de edad, casado con María Teresa Ducos, con domicilio en calle Avenida Uruguay número novecientos cincuenta y cuatro de esta ciudad; **RODOLFO ALDO JUNCOSA**, argentino, militar, de treinta y siete años, casado con Elena Matilde Loncaric, con domicilio en calle Los Civiles número sesenta y seis de esta

ciudad y **CARLOS FEDERICO JUNCOSA**, argentino, médico, de treinta y cinco años, casado con Elvira Dora Español, con domicilio en calle Avenida Belgrano número doscientos diez y siete de esta ciudad, únicos integrantes de la razón social "**JUNCOSA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", inscripta con fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, a folio trescientos sesenta y dos, Asiento cinco mil trescientos cuarenta y nueve del Libro número treinta y uno de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, convienen aumentar el capital social, con efecto retroactivo al quince de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, con la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL**, provenientes de sus cuentas particulares o corrientes respectivas, quedando así elevado el capital anterior de **VEINTIUNO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL** a **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL**, modificando por tal causa la cláusula o punto quinto del contrato citado de fecha seis de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, quedando en definitiva redactado de la siguiente forma: "El capital social queda fijado en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL**, divididos en treinta y cinco mil cuotas de Un mil pesos cada una, de las que corresponde a cada socio cinco mil cuotas, quedando por consiguiente el capital social integrado por partes iguales entre los socios, estando la misma totalmente integrada por los socios.

Prevía lectura y conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores María Esther Juncosa de Novotny, Margarita Fanny Juncosa de Martínez, Francisco Enrique Juncosa, Alba Clara Juncosa de Davids, Ricardo Alberto Juncosa, Rodolfo Aldo Juncosa y Carlos Federico Juncosa, personas hábiles, de mi conocimiento, quienes firman en mi presencia, doy fe. — Salta, 25 de julio de 1967. — María Teresa Peñalva, Escribana.

Imp. \$ 1.720

e) 28-7-67

Nº 27226

SIMON ABRAHAM E HIJOS S.R.L.

Modificación de Contrato por transferencia de cuotas sociales

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, República Argentina, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Simón Abraham, Ale Abraham, Jacinto Abraham, y las señoritas Amelia Abraham, Flora Abraham y Najuad Abraham, únicos componentes de la razón social "Simón Abraham e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio de Salta, con fecha cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y dos, al

folio Nº 109, asiento Nº 4766 del libro Nº 30 de Contratos Sociales, convienen lo siguiente:

PRIMERO: El señor Simón Abraham, manifiesta que vende y transfiere su capital en esta sociedad que suman cuatro mil (4.000) cuotas de mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, o sean cuatro millones de pesos moneda nacional (\$ 4.000.000) a los otros integrantes de la sociedad en la siguiente proporción: al señor Ale Abram, mil cuatrocientas cuotas (1.400) o sean Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (\$ 1.400.000) al señor Jacinto Abraham, mil cuatrocientas cuotas (1.400) o sean Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional. (\$ 1.400.000), a la señorita Amelia Abraham, cuatrocientas cuotas (400), o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (\$ 400.000), a la señorita Flora Abraham, cuatrocientas cuotas (400), o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (\$ 400.000), y a la señorita Najud Abraham, cuatrocientas cuotas (400), o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (\$ 400.000), realizándose estas cesiones de cuotas con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene en la citada Sociedad, y sin exclusión ni reserva alguna y para cada uno de los adquirentes.

SEGUNDO: El precio de estas ventas y transferencia se realiza a los importes nominales citados en la cláusula anterior, importes que el vendedor declara haber recibido a su entera satisfacción de cada uno de los adquirentes, por lo que otorga a cada uno de ellos el correspondiente recibo y carta de pago total, transmitiéndole en la proporción citada todo lo antes enunciado que no es limitativo pues, no se reserva ningún derecho en la referida sociedad.

TERCERO: Los señores Ale Abraham, Jacinto Abraham, y las señoritas Amelia Abraham, Flora Abraham, y Najud Abraham, en su carácter de cesionarios y adquirentes, aceptan estas ventas y transferencias efectuadas a su favor, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, como así también el contrato social, cuyo texto ratifican expresamente.

CUARTO: Asimismo convienen que a partir del Ejercicio correspondiente al año 1967, las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas de acuerdo a los siguientes porcentajes: para los señores Ale Abraham y Jacinto Abraham el veintiseis por ciento (26%), cada uno y para

las señoritas Amelia Abraham, Flora Abraham y Najud Abraham el diez y seis por ciento (16%), cada una.

Las partes firman de conformidad, en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, los que se distribuirán entre los socios y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.

Simón Abraham - Ale Abraham - Jacinto Abraham - Amelia Abraham - Flora Abraham, Najud Abraham.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Simón Abraham, Ale Abraham, Jacinto Abraham, Amelia Abraham, Flora Abraham y Najud Abraham, los que firmaron en mi presencia, de su veracidad, doy fe. — San R. de la Nueva Orán, Julio 20 de 1967.

Imp. \$ 2.608

e) 28-7-67

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 27232

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

El Juzgado de 1ra. Inst., 1ra. Nomin. Civil y Comercial a cargo del Dr. Martín A. Diez, comunica a acreedores en autos "Convocatoria de Acreedores - Hasbani, Alberto" Expte. número 52.499/67, ha señalado nueva audiencia día 22 de agosto próximo a horas 9, para junta verificación y graduación créditos. — Salta, Julio 26 de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario Juzg. 1ra. Nominación Civil y Comercial.

Imp. \$ 900

e) 28-7 al 3-8-67

VENTA DE NEGOCIO

Nº 27113

Con la intervención de PANO PANAYOTIDIS, abogado, el señor BADRI SAKA, vende a su socio de hecho, don CESAR EDMUNDO ROJAS la parte que le corresponde del negocio de Imprenta sito en Tartagal, calle Paraguay Nro. 325, tomando el comprador a su cargo el Activo y Pasivo del negocio. Reclamación en término de ley, en la Oficina del intermediario, calle Güemes Nº 403 - Tartagal, domicilio de las partes.

Imp. \$ 900

e) 17 al 28-7-67

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 27208

"ORSESE"

Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Llámase a asamblea general extraordinaria a todos los accionistas para el día 3 de agosto de 1967, a las 20 horas para tratar el siguiente Orden del Día, de acuerdo a lo resuelto en la asamblea del 12 de julio de 1967:

- 1º) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior;
- 2º) Modificación de los Arts. 18 y 19 y concordantes de los artículos 4º y 17 de los Estatutos;
- 3º) Elección de nuevas autoridades;
- 4º) Consideraciones generales;
- 5º) Designación de dos accionistas para re-frendar el acta.

Roberto Pieve
Presidente

Imp. \$ 900

e) 26-7 al 1º-8-67

Nº 27181

INMUEBLÉS S. A.**CONVOCATORIA**

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1967, a las 19 horas, en el local de la Sociedad sito en calle Rivadavia Nº 759 de esta ciudad, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexo "A" e Informe del Síndico, correspondientes al Primer

Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 1967.

- 2º Distribución de Utilidades y Remuneración del Síndico.

- 3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, que se renuevan por terminación de mandato.

- 4º Aumento del Capital Autorizado.

- 5º Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con tres días de anticipación.

Salta, 21 de de julio de 1967

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 25 al 31-7-67

ACTIVO	m\$.n.	PASIVO	m\$.n.
DISPONIBILIDADES	631.808.093	DEPOSITOS	2.297.647.773
Efectivo	417.313.096	BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	345.280.445
En bancos y corresponsales	214.489.997	OTRAS OBLIGACIONES	12.300.000
Otros conceptos		Obligaciones hipotecarias en vigor	
VALORES MOBILIARIOS	4.703.810	Con bancos del pais	12.300.000
Nacionales	680.833	Con otros titulares del pais	
a) Del Banco Central de la Rep. Arg.		Con bancos y otros titulares del ext.	
b) Letras de Tesoreria		OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	3.440.618
c) Bonos del Tesoro	680.833	OTRAS CUENTAS	136.913.640
d) Titulos	4.022.977	TOTAL DEL PASIVO	2.795.582.476
Provinciales y municipales		PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	31.011.625
Otros		CAPITAL	524.310.325
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	16.691.867	Integrado	91.310.325
PRESTAMOS	2.153.770.538	A integrar	433.000.000
Adelantos en cuenta corriente	13.280.094	RESERVAS	18.823.147
Documentos descontados	1.160.374.881	Legal	14.823.147
Letras, transferencias y giros comprados	100.613.083	Estatutarias	
Prendarios	666.465.942	Otras	4.000.000
Hipotecarios			
Otros préstamos al público	23.824.802		
A gobiernos y reparticiones oficiales	189.211.736		
Otros			
INMUEBLES DE USO PROPIO	33.259.958		
BIENES DIVERSOS	42.413.647		
OTRAS CUENTAS	487.079.660		
TOTAL DEL ACTIVO	3.369.727.573		
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)			
TOTAL GENERAL	3.369.727.573	TOTAL GENERAL	3.369.727.573

DEPOSITOS		m\$.n.	RUBROS COMPLEMENTARIOS	m\$.n.
Cuentas Corrientes	867.170.392		PARTE NO USADA DE CREDITOS ACORDADOS	
Caja de ahorros	148.856.607		Adelantos en cuenta corriente	
Plazo fijo	179.835.192		Otros créditos en moneda nacional	
Oficiales	713.842.791		Operaciones en moneda extranjera	
Judiciales	102.762.772			
De bancos y corresponsales del país	179.856.563		RESPONSABILIDADES EVENTUALES	
De bancos y otros titulares del exterior			Fianzas otorgadas	
Otros	105.323.456		Aceptaciones y otros riesgos	
			GARANTIAS OTORGADAS	
			GARANTIAS RECIBIDAS	<u>2.265.851.676</u>
			Acciones del Banco (Directorio)	1.115.507.468
			Documentos	20.371.800
			Títulos y otros valores	
			Mercaderías, maquin. y product. varios	251.617.835
			Hipotecas	878.354.573
			Otras	168.468.918
			OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	
			Valores al cobro	141.673.327
			Valores en custodia	11.136.266
			Otras	15.659.325
TOTAL	<u>2.297.647.773</u>			

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m\$.n.	HABER	m\$.n.
Intereses, cambios y comisiones	17.254.767	Intereses, cambios y comisiones	147.965.199
Gastos en personal	88.996.154	Utilidades diversas	504.394
Otros gastos	11.010.734		
Pérdidas diversas	196.313		
Amortizaciones y provisiones			
	<u>SUBTOTAL</u>	SUBTOTAL	<u>148.469.593</u>
	<u>117.457.968</u>		
UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>31.011.625</u>	PERDIDA DEL EJERCICIO	
	<u>TOTAL</u>	TOTAL	<u>148.469.593</u>
	<u>148.469.593</u>		

Utilidad a la fecha	<u>31.011.625</u>
Acreeedor	
Deudor	
Saldo del ejercicio anterior	
UTILIDAD	<u>31.011.625</u>

SALTA, 10 de Julio de 1967

JOAQUIN S. PINTADO
Contador General

MIGUEL ANGEL ARIAS
Gerente General

MARCOS B. ZORRILLA
Presidente

Valor al cobro \$ 9.860

e) 28-7-67

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 27224

JUICIO DE APREMIO. — JUICIO EJECUTIVO.

1. La Corte Suprema de la Nación ha establecido, con carácter de norma general, que las sentencias dadas en juicio de apremio, no son definitivas a los efectos del art. 14 de la ley Nº 48. Ha admitido sin embargo también que excepcionalmente debe tenérselas por tales, cuando por las circunstancias peculiares del caso esos pronunciamientos pudieran causar agravio de imposible o tardía reparación ulterior. Fallos, t. 167, pág. 423; t. 182, pág. 293; t. 185, págs. 74 y 188; entre otros.
2. Cabe destacar que nuestro más alto Tribunal ha decidido con reiteración, que el cumplimiento del requisito del pago previo no es legítimamente exigible en casos anómalos claramente excedentes del ejercicio normal de las facultades impositivas de los Estados en los que vendría a faltar el fundamento que sustenta la regla de que se trata. (Doct. de Fallos: t. 182, pág. 293; t. 183; págs. 181 y 452; 185, pág. 188).

988. — SALA PRIMERA. — Salta, 17 de abril de 1967.

"ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA vs. HIGAMAR S. A. s/Ejecutivo".

Fallos: Año 1967; pág. 287.

CONSIDERANDO:

Disconforme con el fallo que confirma la sentencia de primera instancia y que rechaza la defensa de inconstitucionalidad, mandando llevar adelante la ejecución de apremio que promovió la Administración General de Aguas de Salta contra "Higamar S. A.", esta última interpone recurso extraordinario por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, pidiendo elevación de los autos a dicho Tribunal.

Que en el caso se ha cuestionado el cobro pretendido en esta ejecución, por considerásele confiscatorio y lesivo de la garantía constitucional que protege el derecho de propiedad habiendo versado el fallo sobre la cuestión constitucional traída al debate, siendo el mismo en definitiva contrario a las pretensiones del recurrente.

Que el fallo de segunda instancia, al considerar la defensa de inconstitucionalidad planteada por la demandada, se ha pronunciado sobre la inteligencia de una cláusula constitucional, y si bien ha estimado que no ha existido en el caso violación a la garantía de inviolabilidad de la

propiedad consagrada en el art. 17 de la Const. Nacional, ha decidido sobre una cuestión federal, respecto de la cual la parte demandada formuló oportunamente la reserva del caso a los fines del recurso extraordinario.

Que si bien es cierto que la jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación ha establecido con carácter de norma general, que las sentencias dictadas en juicios de apremio no son definitivas a los efectos del art. 14 de la ley Nº 43, no lo es menos que en ciertos casos ha admitido que debe tenérselas por tales, cuando por las circunstancias peculiares de la causa, esos pronunciamientos pudieran causar agravio de imposible o tardía reparación ulterior. (Conf. Fallos, t. 188, pág. 289; T. 167, pág. 423 t. 182, pág. 293; t. 185, pág. 188; t. 98, pág. 309; t. 113, pág. 165, t. 121, pág. 140).

Que asimismo, cabe destacar que nuestro más Alto Tribunal, ha decidido con reiteración, que el cumplimiento del requisito del pago previo no es legítimamente exigible en casos anómalos, claramente excedentes del ejercicio normal de las facultades impositivas de los Estados, en los que vendría a faltar el fundamento que sustenta la regla de que se trata. (Doc. de fallos: t. 182, pág. 293; t. 183, págs. 181 y 452; 185, pág. 188).

Que a criterio de este Tribunal, las modalidades del presente juicio son tales que autorizan a prescindir, a los efectos de la procedencia del recurso extraordinario interpuesto, de la doble circunstancia de que el fallo recurrido haya recaído en juicio de apremio, y de que no exista pago previo del gravamen o contribución cuyo cobro se persigue, toda vez que el no concederlo, en situaciones de excepción como la presente, podría significar la violación sin remedio; de principios esenciales de nuestro régimen constitucional, mediante el auxilio de un juicio de apremio cuya sentencia puede causar agravio de imposible o difícil reparabilidad. (Julio Dassen en nota en J. A. 1955-I, págs. 277 y sgtes.).

Por ello, y encontrándose cumplidos los requisitos formales y específicos exigidos por el art. 14 de la ley 48,

LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONCEDE el recurso interpuesto, emplazando a las partes para que comparezcan ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el término de quince días.

REGISTRESE, repóngase, notifíquese y remítanse los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con nota de estilo.

Fdo.: José Ricardo Vidal Frías - Ernesto Samán (Ministros). (Sec. Alfredo Nogueira). — Es copia: R. ALFREDO NOGUEIRA, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo.

e) 28-7-67

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA**